



*Fiscalía General de la República  
Unidad de Acceso a la Información Pública*

**Solicitud N° 268-UAIP-FGR-2021**

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha catorce de mayo presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana \_\_\_\_\_ quien se identifica con su documento de identidad número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**I.** De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

<b>Información solicitada:</b>
Solicito la información siguiente:
1. Nombre de la unidad o programa que atiende mujeres que enfrentan violencia laboral basada en género, como: acoso laboral, acoso sexual en el trabajo, brecha salarial, discriminación y violaciones a su derecho a la salud y seguridad ocupacional.
2. ¿Cuáles son los objetivos que persiguen con la atención que brindan?
3. ¿Qué tipos de violencia atiende?
4. ¿Qué tipos de modalidades atiende?
5. Tipo de servicios que brindan, por ejemplo: Médicos (general, obstétricos, exámenes de laboratorio, ingreso) Psicoemocionales Asesoría o consejería Legales Albergue, casas de acogida Grupo de autoayuda Otros como transporte y auxilio, dotación de bolsas de crisis, estipendio para alimentos, etc. (especificar)
6. A través de qué medios se brinda servicio, <b>por tipo de violencia</b> (especificar y describir para cada tipo de servicio) Telefónico Personal Domiciliar Virtual o electrónica Otras, especificar cuáles.
7. A través de qué medios se informa y comunica la oferta de servicios y otra información relevante para las mujeres (especificar y describir para cada tipo de medio): Línea telefónica Canales digitales de radio y televisión Fan page Canales de YouTube

Páginas web

APP

Otros, especificar

8. ¿Cuál es la política pública, programa o normativa institucional en la cual se fundamenta el servicio que brinda a las mujeres víctimas de violencia laboral? (proporcionar acceso a documentos)
9. ¿Qué tipo de coordinaciones realizan para brindar atención a mujeres que enfrentan violencia laboral. Especificar si existen protocolos para la coordinación interinstitucional.  
Referencia  
Contra referencia  
Emergencias  
Albergue  
Otras, especificar cuáles.
10. Si realizan coordinaciones, con quién y para qué las realizan, por ejemplo:  
Traslado  
Medidas de resguardo  
Medidas de protección  
Apoyo emocional  
Grupo de autoayuda  
Ayuda económica  
Interposición de Denuncias  
Otros, especificar.
11. ¿Cuál es el protocolo de atención, referencia y contra referencia por tipo de servicio? (proporcionar acceso a documentos).
12. ¿Cuál es el plan o protocolo de atención a víctimas de violencia laboral, referencia y contra referencia, ante la emergencia nacional para enfrentar la pandemia de covid-19? (proporcionar acceso a documentos).
13. ¿Qué programas o plataformas utiliza para el registro de la información de la atención brindada?
14. ¿Para qué utiliza la información recabada sobre la atención? Proporcionar documentos de sistematización de la misma.
15. ¿Qué requisitos o información específicos requieren las mujeres víctimas de violencia laboral, para ser atendidas?
16. ¿Cuál es la cobertura geográfica del servicio que brindan a las mujeres víctimas de violencia laboral?  
Departamentos:  
Municipios:  
Barrios, cantones, comunidades:
17. ¿Cuáles son los días y horario de atención a las mujeres víctimas de violencia laboral?
18. ¿Cuál es la dirección, teléfono, correo electrónico y sitio web de cada unidad que atiende a mujeres que enfrenta violencia laboral?
19. ¿Cuenta con programa de formación para el personal de la unidad o programa de atención? Especificar los temas que ofrece este programa.
20. Proporcionar información sobre la infraestructura física de los locales, como, por ejemplo:  
Medidas de los espacios destinados a la atención  
Energía eléctrica  
Agua potable  
Privacidad del espacio destinado a la atención  
Condiciones de higiene y salubridad
21. Proporcionar información sobre datos estadísticos de la atención brindada correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

La información que se solicita es relativa a los siguientes delitos:

Infracción de las Condiciones Laborales o de Seguridad Social. Art 244. Código Penal

Apropiación o Retención de Cuotas Laborales Art. 245. Código Penal

Discriminación Laboral Art.246. Código Penal

Coacción al Ejercicio de la Libertad Sindical o del Derecho de Huelga Art. 247. Código Penal

Obstáculos a la libre contratación art. 248. Código Penal

Lesiones Art. 142.- Código Penal  
 Lesiones Graves Art. 143.- Código Penal  
 Lesiones muy Graves Art. 144.- Código Penal  
 Lesiones Agravadas Art. 145.- Código Penal por causal de la agravación.  
 Lesiones Culposas Art. 146.- Código Penal  
 Privación de Libertad Art. 148.- Código Penal  
 Proposición y Conspiración en los Delitos de Privación de Libertad y Secuestro Art. 149-A.- Código Penal  
 Atentados contra la Libertad Individual Agravados Art. 150.- Código Penal  
 Atentados contra la Libertad Individual Atenuados Art. 151.- Código Penal  
 Coacción Art. 153.- Código Penal  
 Amenazas Art. 154.- Código Penal  
 Violación Art. 158.- Código Penal  
 Otras Agresiones Sexuales Art. 160.- Código Penal  
 Violación y Agresión Sexual Agravada Art. 162.- Código Penal  
 Acoso Sexual Art. 165.- Código Penal  
 Acto Sexual Diverso Art. 166.- Código Penal  
 Remuneración por Actos Sexuales o Eróticos Art. 169-A.- Código Penal  
 Oferta y Demanda de Prostitución Ajena Art. 170-A.- Código Penal  
 Exhibiciones Obscenas Art. 171.- Código Penal  
 Pornografía Art. 172.- Código Penal  
 Lesiones y Golpes. Art. 375.- Código Penal  
 Amenazas Leves Art. 376.- Código Penal  
 Femicidio. Art. 45, Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (en adelante LEIV).  
 Femicidio Agravado. Art. 46 LEIV.  
 Suicidio Femicida por Inducción o Ayuda. Art. 48 LEIV.  
 Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos. Art. 49 LEIV.  
 Difusión Ilegal de Información. Art. 50 LEIV.  
 Difusión de Pornografía. Art. 51 LEIV.  
 Expresiones de violencia contra las mujeres, desagregado por cada una de las conductas descritas en los literales del a) al f). Art. 55 LEIV.  
 Trata de Personas. Artículo 54 Ley Especial contra la Trata de Personas.  
 Agravantes del Delito de Trata de Personas. Artículo 55 Ley Especial contra la Trata de Personas.  
 Remuneración en el Delito de Trata de Personas Artículo 56 Ley Especial contra la Trata de Personas.

Toda la información estadística anteriormente descrita, desagregada por cada delito, según las siguientes variables:

- Por resultado, situación o etapa de los casos: archivados, desestimados, judicializados, condenados, absueltos, salidas alternas al proceso penal, en conciliación o mediación.
- Por mes.
- Por sexo de las víctimas: hombres y mujeres.
- Por sexo de los victimarios: hombres y mujeres.
- Según ubicación geográfica de la denuncia: municipio y departamento a nivel nacional.
- Edad de las víctimas, según los siguientes rangos etarios:
  - 18-30
  - 31-40
  - 41-50
  - 51-60
  - 61 ó más
- Edad de los victimarios, según los siguientes rangos etarios:
  - 18-30
  - 31-40

- 41-50
- 51-60
- 61 o más
- Relación entre víctimas y victimarios, tales como: relación matrimonial o de convivencia, relación de parentesco, relación laboral, relación educativa, etc.
- Ocupación de las víctimas.
- Ocupación de los victimarios.

Período solicitado: Desde 01 de enero de 2019 hasta el 25 de mayo de 2021.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP y 52 del Reglamento de la LAIP, artículos 163 inciso 1° y 72 Inc. 1°, 80, 81 y 82 de la LPA, incisos 2° y 3° del artículo 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumpliera con los requisitos legales, de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día veintiuno de mayo del presente año, se le solicitó que aclarara lo siguiente: **"a) Debe precisar el período de tiempo del cual requiere la información ya que únicamente lo ha hecho para el numeral 21. b) Cuando menciona: "violencia laboral basada en género, como: acoso laboral, acoso sexual en el trabajo, brecha salarial, discriminación y violaciones a su derecho a la salud y seguridad ocupacional"; debe especificar los delitos de los cuales requiere la información, ya que los términos utilizados son muy genéricos y no están regulados tal cual como delitos; y la Fiscalía General de la República, proporciona información estadística de acuerdo al registro de casos ingresados por delitos específicos regulados en la legislación penal, a fin de establecer con claridad los criterios de búsqueda en las bases de datos de esta institución. c) Cuando dice en los numerales 3 y 4: "Qué tipos de violencia atiende" Y "¿Qué tipos de modalidades atiende?". Debe aclarar a que se refiere a fin de tener claridad de la información que solicita. d) En el numeral 7 de su solicitud de información, cuando menciona: "...oferta de servicios y otra información relevante para las mujeres...", debe especificar qué hace referencia lo anterior, a fin de tener claridad de la información que solicita. e) Así mismo en el numeral 15, cuando dice: "Qué requisitos o información específicos requieren..." , debe aclarar a que se refiere. f) En el numeral 20, debe detallar a que hace referencia, cuando menciona: "Proporcionar información sobre la infraestructura física de los locales como, por ejemplo: Medidas de los espacios destinados a la atención. Energía Eléctrica. Agua potable. Privacidad del espacio destinado a la atención. Condiciones de higiene y salubridad"; lo anterior, a fin de tener claridad de la información que solicita."** La solicitante el día veinticinco de mayo del presente año, aclaró su solicitud de la siguiente manera: **"a) Precisar el período de tiempo del cual requiero la información: Sobre el período de la información que solicito, con respeto a las peticiones de la 1 a la 20, referidas a los servicios de la FGR, aclaro que es información vigente en la actualidad, es decir, a la fecha de presentación de este escrito de subsanación. b) Especificar los delitos de los cuales requiero información, cuando menciono "violencia laboral basada en género, como ..."** La información que solicito es la referida a los delitos que en listo en el numeral 21 de mí solicitud, cometidos contra mujeres, según la definición de violencia que establece la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, en adelante LEIV, en su art. 8 literal k) y la que establece el art. 10 literal e), en cualquier de los tipos que establece la citada ley en su artículo 9, que sean aplicables. Es decir: Infracción de las Condiciones Laborales o de Seguridad Social. Art 244; Apropiación o Retención de Cuotas Laborales Art. 245; Discriminación Laboral Art. 246; Coacción al Ejercicio de la Libertad Sindical o del Derecho de Huelga Art.247; Obstáculos a la libre contratación art. 248; Lesiones Art.142; Lesiones Graves Art. 143; Lesiones muy Graves Art.144 Lesiones Agravadas Art.145 por causal de la agravación; Lesiones Culposas Art. 146; Privación de Libertad Art.148; Proposición y Conspiración en los Delitos de Privación de Libertad y Secuestro Art. 149-A; Atentados contra la Libertad Individual Agravados Art.150; Atentados contra la Libertad Individual Atenuados Art.151; Coacción Art.153; Amenazas Art.154;

*Violación Art. 158; Otras Agresiones Sexuales Art.160; Violación y Agresión Sexual Agravada Art.162; Acoso Sexual Art.165; Acto Sexual Diverso Art.166; Remuneración por Actos Sexuales o Eróticos Art.169-A; Oferta y Demanda de Prostitución Ajena Art. 170-A; Exhibiciones Obscenas Art. 171; Pornografía Art. 172; Lesiones y Golpes. Art. 375; Amenazas Leves Art 376; todos del Código Penal. Así como: Femicidio. Art. 45; Femicidio Agravado. Art. 46; Suicidio Femicida por Inducción o Ayuda. Art. 48; Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos. Art. 49; Difusión Ilegal de Información. Art. 50; Difusión de Pornografía; Art. 51 y Expresiones de violencia contra las mujeres, desagregado por cada una de las conductas descritas en los literales del a) al f). Art. 55; todos de la LEIV. Incluyendo los siguientes: Trata de Personas. Artículo 54; Agravantes del Delito de Trata de Personas. Artículo 55 y Remuneración en el Delito de Trata de Personas Artículo 56, todos de la Ley Especial contra la Trata de Personas. c) **Aclarar a qué me refiero en los numerales 3 y 4 sobre "tipos de violencia" y "tipos de modalidades"**: Requiero que se me informe sobre los tipos y modalidades de violencia, establecidos en los artículos 8 y 9 de la LEIV, que atiende la FGR a través de su servicio especializado para mujeres víctimas de violencia basada en su género, según las definiciones de dicha ley arriba mencionadas, y en el marco de las competencias de esa institución, o a través de otros servicios no especializados con que cuente la institución para la atención de los delitos mencionados en el b) de este escrito. d) **Especificar a qué hago referencia en el numeral 7 cuando menciono "oferta de servicios y otra información relevante para las mujeres..."**: Solicito información sobre los medios que utiliza la FGR para difundir información sobre los servicios que brinda a las víctimas directas o indirectas de violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, en los términos que establece la LEIV. Cuando menciono "otra información relevante", podrían ser: direcciones, teléfonos, horarios, pero también: información sobre sus derechos, requisitos para ser atendidas, mensajes de prevención, y todo aquello que pueda contribuir, desde las competencias de la FGR a la erradicación de la violencia contra las mujeres. e) **Aclarar a qué me refiero en el numeral 15 cuando digo "Qué requisitos o información específicos requieren..."**: Pido información sobre cualidades, circunstancias o cosas que se exijan a las víctimas de los delitos enmarcados en la violencia laboral contra las mujeres, arriba mencionados, como condición para ser atendidas, por ejemplo: documentos de identificación, edad de la víctima, representación legal, formalidades en la denuncia, datos del agresor o imputado, etc. f) **Detallar a qué hago referencia en el numeral 20 cuando menciono "Proporcionar información sobre la infraestructura física de los locales..."**: Solicito información que describa los lugares donde se brinda la atención a las víctimas de los delitos mencionados en el literal b) de este escrito, enmarcados en la violencia laboral contra las mujeres, y para ello, que se especifique cómo se garantizan las condiciones que, en términos de infraestructura establece el Artículo 25 de la LEIV, por ejemplo, higiene, privacidad, calidad, calidez, etc."*

**III.** Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística y a la Dirección Nacional de la Mujer, Niñez, Adolescencia, Población LGBTI y Otros Grupos en Condición de Vulnerabilidad, de ésta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**IV.** Con relación al plazo, se observa que, no obstante, la información solicitada por la peticionaria comprende desde el 01 de enero de 2019 hasta el 25 de mayo de 2021; por el desglose con el que es requerida la información, ha implicado un mayor esfuerzo para la búsqueda, procesamiento y construcción en detalle de los datos requeridos, utilizando para ello mayor cantidad de tiempo y el empleo de más recurso humano; por dichas circunstancias excepcionales se volvió necesario extender el plazo de respuesta de la solicitud a cinco días adicionales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 71 LAIP.

V. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud a la Dirección Nacional de la Mujer, Niñez y Adolescencia, Población LGBTI y otros Grupos en Condición de Vulnerabilidad, a la Dirección de la Escuela de Capacitación Fiscal y al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

VI. De la información solicitada por la peticionaria, se hace necesario realizar un análisis ordenado de lo requerido a fin de dar respuesta a los requerimientos realizados y para efectos de fundamentar la decisión de este ente obligado, se procede de la siguiente forma:

1. Respecto a los requerimientos de información contenidos en los numerales del 1 al 21 de su solicitud (a excepción del numeral 14), es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.
2. Respecto al requerimiento de información contenido en el numeral 14 de su solicitud, consistente en que se brinde: *“¿Para qué utiliza la información recabada sobre la atención? Proporcionar documentos de sistematización de la misma.”*, no es posible proporcionarla, ya que la misma es información que tanto la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (en adelante LEIVM), como el Código Procesal Penal, (en adelante CPP), la clasifican como información reservada, conforme a las siguientes consideraciones:
  - a) La Unidad de Acceso a la Información Pública tiene la función de recibir solicitudes de información, a efecto de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública, entre las cuales está la contemplada en el literal “b” del Art. 50 LAIP, que establece: *“Recibir y dar trámite a las solicitudes referentes a datos personales a solicitud del titular y de acceso a la información”*, esto es, entregar datos personales a su titular e información pública a los peticionarios que así lo requieran, lo cual no aplica en cuanto al contenido del relacionado requerimiento de información, ya que está fuera de lo preceptuado en la LAIP, conforme lo establece el Art. 57 literal “e” LEIVM, debido a que la información relacionada a mujeres que enfrentan hechos de violencia, es información reservada; asimismo por ser información que está relacionada a expedientes en investigación, el Código Procesal Penal, regula quienes son los facultados para tener acceso a la información contenida en expedientes de investigación.
  - b) En ese orden de ideas, la información contenida en cualquier expediente de investigación, entre ella la requerida, *“¿Para qué se utiliza la información recabada sobre la atención? Proporcionar documentos de sistematización de la misma.”*, es información reservada, de conformidad al artículo 76 Código Procesal Penal (CPP), el cual regula que, sin perjuicio de la publicidad del proceso penal, las diligencias de investigación serán reservadas y solo las partes tendrán acceso a ellas, o las personas que lo soliciten y estén facultadas para intervenir en el proceso; disposición legal que se encuentra relacionada con el Art. 110 literal “f” LAIP, establece que al entrar en vigencia la LAIP, no se derogan las normas contenidas en leyes procesales, en cuanto al acceso de expedientes durante el período de su tramitación; siendo que dichas disposiciones guardan relación con el tratamiento sobre la publicidad de expedientes en sede administrativa, prevaleciendo en todo caso, la norma expresa contenida en el Código Procesal Penal, supra citada.
  - c) En consonancia con lo anterior, el Instituto de Acceso a la Información Pública, ya se ha expresado sobre el particular, en tres resoluciones diferentes: **la primera**, en el romano

II de la página 5, de la resolución definitiva del caso con NUE 23-A-2015, dictada a las catorce horas con diez minutos del once de mayo de dos mil quince, en la que consignó lo siguiente: “II. El Art. 110 letra “f” de la LAIP reconoce la vigencia de todas aquellas normas contenidas en leyes procesales relativas al acceso a expedientes, durante el período de su tramitación. En tal sentido, y en concordancia con lo resuelto por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en las sentencias de inconstitucionalidad 7-2006 y 6-2012, debe interpretarse que el legislador deliberadamente estableció que el acceso a los expedientes relacionados con normas procesales se rige por éstas y no por lo dispuesto en la LAIP.”; **la segunda**: en la resolución de Improponibilidad del caso con NUE 184-A-2016, dictada a las diez horas con veintiún minutos del uno de diciembre de dos mil dieciséis donde el Instituto de Acceso a la Información Pública ha manifestado lo siguiente: “...se puede identificar que la información solicitada está encaminada a tener acceso a un expediente del cual los apelantes son partes y que la FGR ya cuenta con un procedimiento interno para acceder a ello; el cual debe ser respetado, debido a que la información solicitada no consiste en información pública”; **y la tercera** en la resolución de Recurso de Revocatoria del caso con NUE 1-ADP-2017, dictada a las once horas del nueve de octubre de dos mil diecisiete, donde el Instituto de Acceso a la Información Pública ha manifestado lo siguiente: «Por consiguiente, estando las diligencias de investigación fiscal ligadas al proceso penal, el régimen jurídico para ejercer el acceso a los datos personales contenidos en ellas y otros derechos enmarcados en la autodeterminación informativa no es la LAIP, sino el CPP, como parte instrumental de los principio de contradicción, proporcionalidad y defensa; esto lo confirman los Arts. 80 y 270 parte final, en donde este último establece que es el juez el competente para dirimir la discrepancia, en los casos en el que el fiscal mediante resolución fundada, decreta el secreto de dichas actuaciones. Por ello, sostener que el Instituto puede conocer de denegatorias de acceso a diligencias de investigación fiscal u obtener información relacionada a ellas, sería una clara invasión de competencias exclusivas de la Jurisdicción penal. Por ende, la UAIP de la FGR no está obligada a tramitar solicitudes que se relacionen con expedientes fiscales, sino debe orientar a los particulares, la vía adecuada para acceder a la misma».

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 50 literal “b”, 62, 65, 66, 70, 71, 72 y 110 literal “f” LAIP, 57 literal “e” LEIVM, 76 CPP, 72 y 163 LPA, se **RESUELVE**:

- a) **DENEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, respecto a que se proporcione información sobre: “Para qué se utiliza la información recabada sobre la atención. Proporcionar documentos de sistematización de la misma”, en virtud de los motivos expuestos en la presente resolución, específicamente en el romano VI, numeral 2.
- b) **CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, respecto a los requerimientos de información contenidos en los numerales del 1 al 21 de su solicitud (a excepción del numeral 14), por medio de las respuestas que se presentan a continuación; y respecto al numeral 21 por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de los datos obtenidos por nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word.

**1. NOMBRE DE LA UNIDAD Y PROGRAMA QUE ATIENDE MUJERES QUE ENFRENTAN VIOLENCIA LABORAL BASADA EN GÉNERO.**

R// Con base a lo manifestado en aclaración por la usuaria, la unidad que actualmente atiende mujeres que enfrentan violencia laboral es la Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Niñez y Adolescencia (UAEMNA); creándose de la fusión de las Unidades de Atención Especializada para las Mujeres(UAEM) y la Unidad de Niñez, Adolescencia y Mujeres en su

relación familiar (UNAM), quienes antes de la creación de la UAEMNA, eran las unidades que atendían Violencia Laboral.

**2. ¿CUÁLES SON LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUEN CON LA ATENCIÓN QUE BRINDAN?**

**R//** La Fiscalía General de la República (en adelante FGR), por mandato de ley tiene como atribución dirigir la investigación del delito, así como promover la acción penal de oficio o a petición de parte, generando como principal función la tutela efectiva de los derechos de las víctimas al acceso a la justicia, la protección y reparación integral, todo acorde a lo establecido en la Constitución de la República, Tratados Internacionales ratificados por el Estado, Código Procesal Penal, normativa interna de la FGR y demás leyes vigentes en la materia. Por lo que el Objetivo del personal fiscal es desarrollar sus funciones potenciando el acceso a la justicia para las víctimas que acuden a una sede fiscal, brindándoseles un trato digno, con respeto a sus derechos humanos, evitando la victimización secundaria, buscando la restauración de derechos vulnerados, lo que conlleva la necesidad de brindar servicios complementarios y adicionales a los que por mandato constitucional se le encomiendan, entre ellas atención legal, atención psicológica y de trabajo social, con el fin de dar cumplimiento a instrumentos internacionales ratificados por el estado salvadoreño y cumplir con la debida diligencia.

**3. ¿QUÉ TIPOS DE VIOLENCIA ATIENDE?**

**R//** Se atienden los siete tipos de violencia regulados en el Artículo 9 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (en adelante LEIVM), es decir Violencia Económica, Violencia Femenicida, Violencia Física, Violencia Sexual, Violencia Psicológica, Violencia Patrimonial y Violencia Simbólica.

**4. ¿QUÉ TIPOS DE MODALIDADES ATIENDE?**

**R//** En relación a la Violencia Laboral, se atienden las siguientes modalidades: la Violencia Comunitaria, Violencia Institucional y Violencia Laboral, reguladas en el Art. 10 LEIVM.

**5. TIPO DE SERVICIOS QUE BRINDAN, POR EJEMPLO:**

**R//**Con respecto a la Violencia Laboral y conforme a los ejemplos proporcionados se responde la siguiente manera:

- a) **Médicos (General, Obstétricos, Exámenes de Laboratorio, Ingreso):** no se cuenta con dichos servicios; De acuerdo al delito, las víctimas pueden remitirse al Instituto de Medicina Legal, para la realización de los respectivos peritajes; Asimismo, en caso de ser necesaria la atención médica se refiere al sistema de Salud Pública.
- b) **Psicoemocionales:** se brinda a atención Psicológica a las víctimas por profesionales de la institución especializados en el área de psicología.
- c) **Asesoría o consejería:** se proporciona asesoría legal con la finalidad de verificar si los hechos sucedidos son constitutivos de delito, y así interponer la denuncia respectiva.
- d) **Legales:** de conformidad al artículo 193 de la Constitución de la República de El Salvador ordinales 3° y 4°, a la Fiscalía General de la República, le corresponde dirigir la investigación del delito con la colaboración de la Policía Nacional Civil y promover la acción penal de oficio o a petición de parte.
- e) **Albergue:** la Fiscalía General de la República no cuenta con albergues propios.
- f) **Casas de acogida:** la Institución no cuenta con el servicio de casas de acogida.
- g) **Grupo de autoayuda:** Este servicio es parte de la atención psicológica.
- h) **Otros como transporte y auxilio, dotación de bolsas de crisis, estipendio para alimentos, etc.:**
  - Se brinda el servicio de transporte para traslado de diligencias judicial e investigación, cuando es necesario.



- No se cuenta con bolsas de crisis, cuando es necesario se brinda a las víctimas kits que contienen artículos de aseo personal.
- No se cuenta con estipendio para alimentos, pero si la permanencia de las víctimas es prologada por la realización de diligencias de investigación o judicializadas se les proporciona alimentos.

**6. A TRAVÉS DE QUÉ MEDIOS SE BRINDA SERVICIO, POR TIPO DE VIOLENCIA (ESPECIFICAR Y DESCRIBIR PARA CADA TIPO DE SERVICIO)**

R// Los medios por lo que se brinda servicio, en cuanto a la Violencia Laboral, que es la del interés de la usuaria, son los siguientes:

- a) **Telefónico:** Se cuenta con una línea de servicio de asesoría 24/7 denominada “Yo te escucho” con el número telefónico 2593-7000.
- b) **Personal:** Se proporciona asesoría y atención personalizada a las víctimas, a través del personal de Recepción de Denuncias, como los Fiscales y Jefe de la Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Niñez y Adolescencia (UAEMNA).
- c) **Domiciliar:** No se cuenta con este servicio.
- d) **Virtual o electrónica:** Se cuenta con servicio de atención psicológica programa por medio de las Plataformas zoom.

**7. A TRAVÉS DE QUÉ MEDIOS SE INFORMA Y COMUNICA LA OFERTA DE SERVICIOS Y OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LAS MUJERES (ESPECIFICAR Y DESCRIBIR PARA CADA TIPO DE MEDIO):**

R// La Institución por medio de la Dirección de Comunicaciones utiliza la página web y las redes sociales como Twitter, Facebook, canal de YouTube, en las cuales se brinda información de los servicios con los que cuenta la FGR.

Así mismo, se cuenta con la Aplicación Móvil denominada **Libre**, en esta App se brinda información sobre los servicios que ofrece Fiscalía, e identificar conductas delictivas, con el fin de prevenir y detectar hechos de violencia contra las mujeres, la que se puede descargar en Play Store para móviles IOS y ANDROID.

**8. ¿CUÁL ES LA POLÍTICA PÚBLICA, PROGRAMA O NORMATIVA INSTITUCIONAL EN LA CUAL SE FUNDAMENTA EL SERVICIO QUE BRINDA A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA LABORAL? (PROPORCIONAR ACCESO A DOCUMENTOS)**

R// - Política de Persecución Penal.

- Política de Persecución Penal en materia de Violencia Contra las Mujeres.
- Protocolo de Atención Legal y Psicosocial para personas que enfrentan violencia con énfasis en Niñez, Adolescencia, Mujeres y otras Poblaciones en Condición de Vulnerabilidad.

En virtud que requiere acceso a dichos documentos, estos se adjuntan en formato digital.

**9. QUÉ TIPO DE COORDINACIONES REALIZAN PARA BRINDAR ATENCIÓN A MUJERES QUE ENFRENTAN VIOLENCIA LABORAL. ESPECIFICAR SI EXISTEN PROTOCOLOS PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

R// Se realizan coordinaciones con diferentes instituciones u organizaciones para complementar la atención a las mujeres que enfrentan violencia por razones de género, tales como: la Procuraduría General de la Republica, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Ministerio de Trabajo, con ISDEMU y Ciudad Mujer, Cemujer, etc.

Existe el Protocolo Interinstitucional para una Atención Libre de Victimización Secundaria hacia las Mujeres, el cual ha sido emitido por la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE) en el año 2020.

**10. SI REALIZAN COORDINACIONES, CON QUIÉN Y PARA QUÉ LAS REALIZAN, POR EJEMPLO:**

R// En el tema de Violencia Laboral, ésta Fiscalía realiza coordinaciones con las instituciones siguientes:

- a) **ISDEMU**, para apoyo en resguardo para la mujer víctima, para que se le brinde procesos psicológicos.
- b) **Corte Suprema de Justicia**, por medio de los diferentes Juzgados de Paz y Juzgados Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, para solicitudes de medidas de protección en favor de las mujeres.
- d) **Ciudad Mujer**, para apoyo integral con los diversos servicios que brindan en favor de la mujer.
- e) **Policía Nacional Civil**, para coordinar las diferentes diligencias de investigación.
- f) **Procuraduría General de la Republica**, para que se brinden servicios a la víctima según el caso planteado y que son competencia de la PGR, área laboral, civil, etc.
- g) **Entre otras instituciones**, las coordinaciones son con el objetivo de brindar atención integral a la mujer, acorde a las competencias de cada institución.

**11. ¿CUÁL ES EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN, REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA POR TIPO DE SERVICIO? (PROPORCIONAR ACCESO A DOCUMENTOS).**

R// La Fiscalía General de la República cuenta con el Protocolo de Atención Legal y Psicosocial para Personas que enfrentan Violencia con énfasis en Niñez, Adolescencia, Mujeres y otras Poblaciones en Condición de Vulnerabilidad, el cual define una ruta de atención legal y psicosocial a víctimas. Se adjunta documento en formato digital.

**12. ¿CUÁL ES EL PLAN O PROTOCOLO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA LABORAL, REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA, ¿ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DE COVID-19? (PROPORCIONAR ACCESO A DOCUMENTOS).**

R// De conformidad a las atribuciones y competencias de ésta Fiscalía, las cuales están definidas por mandato de ley, y ante la emergencia nacional por el COVID- 19, se han prestado los servicios de atención requeridos a nivel nacional, bajo el diseño del Protocolo de Atención Legal y Psicosocial para Personas que enfrentan Violencia con énfasis en Niñez, Adolescencia, Mujeres y otras Poblaciones en Condición de Vulnerabilidad; así mismo se utilizan los lineamientos de Bioseguridad establecido por el Ministerio de Salud. (mascarilla, alcohol gel, desinfección de calzado, distanciamiento social).

La emergencia sanitaria por el COVID 19 no ha obstaculizado las coordinaciones a nivel nacional entre Oficinas Fiscales, Delegaciones de la Policía Nacional Civil, del Instituto de Medicina Legal, y organizaciones de la sociedad civil, para el establecimiento de acciones que contribuyan en el fortalecimiento para la atención, protección e investigación de delitos por hechos de violencia. La coordinación se realiza por diferentes canales de comunicación y coordinación con las sedes judiciales pertinentes, u otras instituciones, incluyendo la utilización de plataformas virtuales.

**13. ¿QUÉ PROGRAMAS O PLATAFORMAS UTILIZA PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LA ATENCIÓN BRINDADA?**

R// No se cuenta con programas o plataformas para el registro de la información de atenciones. El registro se lleva en Expedientes Únicos manuales y en informes mensuales entregados por el personal multidisciplinario a las Jefaturas correspondientes.

**15. ¿QUÉ REQUISITOS O INFORMACIÓN ESPECÍFICOS REQUIEREN LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA LABORAL, PARA SER ATENDIDAS?**

R// No se requiere ningún requisito, basta que se haya vulnerado algún derecho o garantía y que éste se encuentre enmarcado como delito.

**16. ¿CUÁL ES LA COBERTURA GEOGRÁFICA DEL SERVICIO QUE BRINDAN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA LABORAL?**

R// La Fiscalía General de la República brinda sus servicios a nivel nacional, para ello cuenta con diecinueve Oficinas Fiscales, una en cada departamento; en el caso de los Departamentos de San Salvador, este cuenta con 5 Oficinas Fiscales y en el de La Libertad, se cuenta con 2 Oficinas Fiscales; todas brindan servicios las 24 horas del día los 365 días del año, para la atención de denuncias.

**17. ¿CUÁLES SON LOS DÍAS Y HORARIO DE ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA LABORAL?**

R// El horario normal de atención es de 8:00 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde; sin embargo, cada Oficina Fiscal, cuenta con un Fiscal de turno, que permanece las 24 horas del día, los 365 días del año.

**18. ¿CUÁL ES LA DIRECCIÓN, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y SITIO WEB DE CADA UNIDAD QUE ATIENDE A MUJERES QUE ENFRENTA VIOLENCIA LABORAL?**

R// Cada una de las Oficinas Fiscales a nivel nacional cuenta con una Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Niñez y Adolescencia (UAEMNA). Se aclara que las Unidades fiscales no cuentan con correos electrónicos ni sitio web como unidades operativas y la comunicación con las víctimas es de manera personal y confidencial, cumpliendo con las garantías procesales reforzadas en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIVM).

A continuación, se proporciona la dirección de las Oficinas Fiscales y números de teléfono a nivel nacional.

<b>TELÉFONO Y DIRECCION DE OFICINAS FISCALES A NIVEL NACIONAL</b>		
<b>OFICINA FISCAL</b>	<b>TELÉFONO</b>	<b>DIRECCION</b>
SANTA ANA	28913202	8ª Calle Poniente y Avenida José Matías Delgado Norte.
SONSONATE	28913100 - 28913136	Hacienda Las Delicias, Edificio Los Portales, kilómetro 67, carretera hacia Acajutla, a 500 metros del Colegio San Francisco, Sonsonate.
AHUACHAPAN	28913200 - 28913236	3a Avenida Sur, número 1-10, Ahuachapán
CHALATENANGO	29908518 - 29908522	Barrio San José Edificio Ex UNAB, Chalatenango.
SAN SALVADOR	25937254 - 25937212	Colonia y Avenida La Sultana, Edificio film G-12, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.
APOPA	25936606	Urbanización María Elena, Polígono F, Pasaje 7, Km. 13 1/2 Carretera Apopa, Quezaltepeque.

TELÉFONO Y DIRECCION DE OFICINAS FISCALES A NIVEL NACIONAL		
OFICINA FISCAL	TELÉFONO	DIRECCION
MEJICANOS	25936421	Calle a Ayutuxtepeque, Colonia Dolores, casa 320 C, Mejicanos, San Salvador.
SOYAPANGO	25936705 - 25936706	Kilómetro tres y medio del Boulevard del Ejército Nacional, Colonia la Chacra, contiguo a Maxi Despensa.
SAN MARCOS	25936509	Primera Calle Oriente, Colonia El Milagro, Numero 54, San Marcos, San Salvador.
ZACATECOLUCA	29908222 - 29908217	5a Avenida Norte, N° 22, Barrio Santa Lucía.
LA LIBERTAD SUR-ZARAGOZA	29908000	Centro Comercial Plaza Zaragoza, Tercera Calle Oriente, entre Avenida Monseñor Romero y Primera Avenida España, Ciudad de Zaragoza, Departamento de La Libertad
SANTA TECLA	25936316 - 25936317	Final Avenida Manuel Gallardo, contiguo a Centro Católico Rinaldi, Santa Tecla
SAN VICENTE	23959916	Oficina Fiscal de San Vicente ubicada en Séptima Calle Oriente, número diecisiete, Barrio el Santuario, San Vicente.
ILOBASCO	29908100 - 29908111	Cantón Agua Zarca kilómetro cincuenta y uno y medio, carretera que de San Salvador conduce a Ilobasco, jurisdicción de Ilobasco.
COJUTEPEQUE	23190726	Kilómetro 34 y 1/2, Barrio Concepción, Cojutepeque, Cuscatlán.
SAN MIGUEL	27912021	Barrio Concepción, entre 15 y 17 calle Oriente, número 804, San Miguel.
USULUTÁN	27912200 - 27912212	2ª Avenida Norte No. 39, frente al Estadio "Sergio Torres".
LA UNIÓN	27912111 - 27912112	Tercera Calle Poniente y Octava Avenida Norte, Barrio Honduras, La Unión
MORAZÁN	27912317 - 27912323	1a. calle oriente y 2a. avenida norte #6, Barrio El Calvario, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán.

**19. ¿CUENTA CON PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD O PROGRAMA DE ATENCIÓN? ESPECIFICAR LOS TEMAS QUE OFRECE ESTE PROGRAMA.**

R// Si, se cuenta con un programa de formación para el personal fiscal y equipo multidisciplinario en materia de violencia contra las mujeres y violencia feminicida.

Se adjunta, en archivo electrónico en formato Excel, las capacitaciones impartidas desde enero de 2019 hasta mayo de 2021, al personal de la Unidad de Atención Especializada para las Mujeres y la Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar, que son las unidades que se fusionaron para crear la UAEMNA; y la Currícula de Formación Fiscal en Materia de Violencia Contra las Mujeres.

**20. PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS LOCALES, COMO, POR EJEMPLO: MEDIDAS DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN. ENERGÍA ELÉCTRICA. AGUA POTABLE. PRIVACIDAD DEL ESPACIO DESTINADO A LA ATENCIÓN. CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD.**

R// Las diferentes Oficinas Fiscales, cuentan con un área de atención a mujeres que son víctimas de violencia, siendo un espacio cerrado para atender a las mujeres víctimas de violencia por motivos de género, son espacios higiénicos y con privacidad, la cual es independiente de las otras áreas de atención a usuarios, con el objetivo que la víctima pueda expresarse con confianza.

**21. PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE DATOS ESTADÍSTICOS DE LA ATENCIÓN BRINDADA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

R// Se entrega por medio de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de los datos obtenidos por nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word.

De la cual se hacen las siguientes aclaraciones:

1. En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías (delitos, departamentos, resultados, etc.) en que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por la peticionaria y conforme a las capacidades técnicas que permite nuestro Sistema Institucional, tal como lo establece el Art.62 inciso 2º LAIP.
2. Los datos estadísticos se entregan según registros de la Base de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
3. La información estadística se brinda a nivel de víctimas y de imputados, en virtud que requiere la edad y el sexo de éstos.
4. Se aclara a la usuaria que, no obstante, ha solicitado información relacionada al departamento y municipio de la denuncia; debido a que el sistema institucional no registra este dato de manera automatizada, lo que no afecta el desarrollo de las investigaciones y los procesos judiciales; por lo cual se entrega información sobre el departamento y municipio del hecho, tal y como se registra en nuestro sistema informático institucional.
5. Respecto a que se brinde la variable sobre la *"...relación entre víctimas y victimarios..."*, se aclara que no es posible proporcionarle dicha información, debido a que no se tienen esos niveles de detalle de forma automatizada en nuestro Sistema Institucional, lo cual no afecta el resultado de las investigaciones y el desarrollo del proceso penal en casos concretos.
6. En relación a la información sobre *"desestimados"* y *"mediación"* en el período solicitado, se informa que no se cuenta con dicho nivel de detalle, en virtud que no se registra de manera automatizada en nuestro sistema institucional.
7. **La información que se presenta en relación a archivos corresponden a los casos iniciados en el período solicitado. Asimismo, corresponde a casos con archivos provisionales y definitivos, independientemente se hayan judicializado o no.**
8. En relación al requerimiento de información en el que solicita se brinde: *"...situación del proceso o resultado"*, los datos que se proporcionan corresponden a los **resultados judiciales**

**solicitados (judicializados, sobreseídos (provisional y definitivamente), con sentencia condenatoria, salidas alternas), obtenidos al momento de procesar ésta solicitud, por lo tanto, pueden existir víctimas e imputados los cuales estén pendientes de la obtención de un resultado dentro del proceso judicial o que han obtenido un resultado diferente al solicitado. Siendo la información independiente a la fecha de inicio del caso.**

9. Las Condenas y las Absoluciones, comprenden las Sentencias y los Procedimientos Abreviados.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez ~~Meza~~  
Oficial de Información.**